



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA **MUNICIPAL**

2025



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

2025-2027

AGOSTO / EXTRA FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2025

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO **CH/PA/03/2025**. POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE LICENCIAS DE INTERVENCIONES EN INMUEBLES CATALOGADOS Y DENOMINADOS EN “ALTO RIESGO” PARA EL POLÍGONO DEL CENTRO HISTÓRICO EN SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTR. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO CH/PA/03/2025. POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES EN MATERIA DE LICENCIAS DE INTERVENCIONES EN INMUEBLES CATALOGADOS Y DENOMINADOS EN “ALTO RIESGO” PARA EL POLÍGONO DEL CENTRO HISTÓRICO EN SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.



PUNTO DE ACUERDO: CH/PA/03/2025.
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS CONCEJALES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.**

P R E S E N T E S .

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a siete de agosto de dos mil veinticinco, estando reunidos los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54, 55, fracción III, 56, fracción I, y 73, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59, fracción V, 61, 62, fracción III, 63, fracción I y 67 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y 3 y 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; nos permitimos someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo, a través del cual se propone aprobar el ***Programa de Incentivos Fiscales en Materia de Licencias de Intervenciones en Inmuebles Catalogados y Denominados en "Alto Riesgo" para el Polígono del Centro Histórico en Seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez,*** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES. De conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,



para el ejercicio fiscal 2025 y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento tiene facultades para la libre administración de su hacienda, la recaudación de las contribuciones establecidas por Ley y el otorgamiento de incentivos fiscales a la población.

SEGUNDO.- FACULTAD DE APROBACIÓN DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL. Los artículos 43, inciso A, fracción I y 47, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que es competencia del Honorable Ayuntamiento la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general.

TERCERO.- DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se encuentra reconocida en términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 61 y 63, fracción I y último párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. La Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se instaló formalmente con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, por lo que, se encuentra en funciones como órgano colegiado.

QUINTO.- VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA DE JUÁREZ. El 11 de marzo de 1976, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que establece el perímetro de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Oaxaca, con una superficie de 252 hectáreas basado en un inventario realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Según el plano elaborado en 1977, los monumentos se concentran principalmente en el Centro Histórico y se clasifican en las siguientes categorías: a) Monumentos religiosos; b) Construcciones de gran valor histórico que deben conservarse; c) Construcciones de valor relevante; y d) Edificaciones con valor





ambiental. Posteriormente, el 11 de diciembre de 1987, el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y la Zona Arqueológica de Monte Albán fueron inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en París, Francia. Dicha distinción reconoce su excepcional valor cultural, lo que implica un compromiso nacional e internacional con su conservación.

Dentro del polígono del Centro Histórico Municipal se encuentran dos zonas: a) La Zona de Monumentos Históricos, que alberga un gran número de inmuebles construidos entre los siglos XVI y XIX, destinados principalmente a actividades religiosas, educativas, asistenciales y de uso civil o militar. Esta área es protegida por el INAH y la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez; y b) La Zona de transición o amortiguamiento, establecida para evitar construcciones o intervenciones que alteren negativamente la integridad física, visual e histórica del Centro Histórico. Esta zona se regula normativamente bajo la jurisdicción del Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez.

El Centro Histórico es reconocido como una auténtica "Ciudad Cultural", que resguarda tanto valores tangibles (monumentos, arquitectura, espacios públicos) como intangibles (tradiciones, fiestas, gastronomía, expresiones artísticas). Es un ejemplo excepcional de una ciudad virreinal del siglo XVI, que ha conservado su traza urbana original, su arquitectura tradicional y un legado de más de cuatro siglos de historia y arte. Su patrimonio construido incluye numerosos templos y conventos, principalmente de las órdenes dominica, franciscana y agustina, entre otros.

SEXTO.- RIESGO SÍSMICO Y VULNERABILIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE OAXACA DE JUÁREZ. México se encuentra ubicado dentro del denominado Cinturón de Fuego del Pacífico, la zona sísmica más activa del mundo. Esta actividad se debe principalmente a la interacción de cuatro placas tectónicas: la Norteamericana, la de Cocos, la de Rivera y la del Pacífico, las cuales generan aproximadamente el 80% de la actividad sísmica y volcánica mundial. En el territorio nacional, los estados más afectados por sismos son: Oaxaca,





Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Chiapas, y en menor grado, el Estado de México, Puebla, Veracruz y la Ciudad de México.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, y particularmente su Centro Histórico, se encuentran asentados en una zona de alta sismicidad. Mientras que en los Valles Centrales el terreno es relativamente plano, en la Sierra Norte es más abrupto. Los registros históricos y recientes sobre daños estructurales en edificios patrimoniales se vinculan directamente con esta actividad sísmica constante, lo que representa una amenaza permanente para el patrimonio construido. Por esta razón, la protección, conservación y fortalecimiento estructural de los inmuebles históricos del Centro de Oaxaca no solo es una prioridad cultural, sino también una acción urgente de prevención de riesgos y protección civil.

SÉPTIMO.- VULNERABILIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO ANTE FENÓMENOS NATURALES. El Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca representa una de las zonas de mayor riesgo dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez en cuanto a fenómenos naturales se refiere, particularmente los sismos, debido a las condiciones geológicas previamente descritas. Esta situación de riesgo se agrava por diversas condiciones como la antigüedad de las edificaciones, el deterioro de sus estructuras, la deficiencia en sus instalaciones, el uso intensivo o sobreutilización de los inmuebles, así como la existencia de construcciones irregulares y la limitada implementación de acciones preventivas y equipo de protección.

Dichos factores convierten al Centro Histórico de Oaxaca de Juárez en una zona altamente vulnerable ante el colapso de muros, cubiertas y otros elementos arquitectónicos, estimándose una probabilidad de afectación del 70% en caso de movimientos sísmicos y del 30% durante la temporada de lluvias, con base en la experiencia reciente derivada de los últimos eventos ocurridos en el Estado. Es importante señalar que los sismos tienen un origen geológico y se manifiestan como temblores, movimientos telúricos o terremotos, mientras que las lluvias intensas son consecuencia de fenómenos





hidrometeorológicos, tales como granizadas severas, inundaciones pluviales, lluvias intensas o tormentas tropicales.

Ambos tipos de fenómenos han provocado afectaciones significativas en el patrimonio edificado. En el caso de los sismos, los daños más comunes incluyen fisuras, grietas y desprendimientos en aplanados, muros, cubiertas y elementos arquitectónicos; fallas en componentes estructurales; asentamientos del terreno; desplomes parciales o totales, y en casos extremos, colapsos. Por otro lado, las lluvias intensas ocasionan filtraciones, humedad en muros y cubiertas, reblandecimiento y disgregación de materiales de fábrica, aparición de vegetación y fauna nociva, hongos, socavamiento de estructuras y debilitamiento generalizado de los inmuebles, lo cual también puede derivar en derrumbes. Estos efectos evidencian la fragilidad del Centro Histórico ante los impactos de los fenómenos naturales.

OCTAVO.- PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL CENTRO HISTÓRICO.

Con el propósito de anticiparse a los efectos de fenómenos perturbadores y establecer un mecanismo de organización ante eventuales desastres, la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico puso en marcha el Programa de Aplicación y Difusión del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Dicho plan fue publicado en la Gaceta Municipal número 12, tomo I, con fecha 31 de diciembre de 2019, y tiene como principal objetivo el diseño de medidas, procedimientos y metodologías de actuación que permitan reducir los riesgos tanto para la población como para el patrimonio cultural edificado, frente a eventos como sismos y lluvias.

Este instrumento busca consolidar un entorno urbano resiliente ante los desastres, minimizando sus efectos a través de una planeación estratégica, el desarrollo de infraestructura adecuada y la implementación de metodologías eficaces que permitan identificar, evaluar y mitigar los riesgos. Asimismo, su elaboración persigue fomentar una

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





cultura de prevención entre la población que habita y transita el Centro Histórico, fortaleciendo su capacidad para hacer frente a cualquier amenaza natural.

El Plan de Gestión de Riesgos se basa en cuatro pilares fundamentales: la anticipación, la mitigación, la respuesta y la recuperación social ante los desastres provocados por fenómenos naturales, cuya ocurrencia es cada vez más frecuente y severa a nivel global. En este sentido, el plan constituye una responsabilidad compartida entre las autoridades gubernamentales y la sociedad civil. Adicionalmente, contempla la posibilidad de otorgar incentivos fiscales a los propietarios de inmuebles patrimoniales que resulten afectados por desastres naturales o antropogénicos, con el objetivo de facilitar la realización de intervenciones que permitan su conservación arquitectónica y funcional, incentivando así la participación activa de la ciudadanía en la protección del patrimonio histórico de la ciudad.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A INMUEBLES EN MAL ESTADO (PAIME).

El programa tiene como objetivo la identificación, por parte del personal del Centro y Patrimonio Histórico, del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y de la Dirección de Protección Civil Municipal, de aquellos inmuebles que presenten daños visibles o deterioro estructural que representen un riesgo para los usuarios, transeúntes o terceros. Esta identificación se formaliza mediante la entrega de un citatorio dirigido al propietario o posesionario del inmueble; en caso de que se niegue a recibirlo o la propiedad se encuentre abandonada, el citatorio será fijado en el acceso principal.

El propietario o posesionario deberá presentarse en las oficinas del Centro Histórico y Patrimonio Mundial del Municipio de Oaxaca de Juárez o del INAH (a través de la Sección de Monumentos Históricos), donde se le proporcionará información detallada sobre las medidas necesarias para el rescate de su inmueble, así como sus obligaciones y beneficios. Durante esta visita, se firmará una minuta de trabajo que formalice su compromiso de





intervención como una medida urgente y necesaria, en favor de la seguridad ciudadana y la conservación del patrimonio cultural edificado.

En los casos en que los inmuebles estén emplazados dentro de la Zona de Monumentos Históricos, las acciones se llevarán a cabo en estrecha coordinación con el INAH. Es importante destacar que la conservación y rehabilitación oportuna de los inmuebles no solo protege el patrimonio, sino que también es una acción preventiva en materia de protección civil, ya que reduce significativamente el riesgo de colapsos o desprendimientos que pudieran causar daños a personas que transitan en la vía pública.

Asimismo, se promoverá una estrecha colaboración con organizaciones de profesionistas, como los Colegios de Arquitectos e Ingenieros, para fortalecer la capacitación y actualización técnica del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente. Esto permitirá integrar equipos preparados y con criterios técnicos adecuados para atender y acompañar la rehabilitación de inmuebles.

Se invitará a estos colegios a colaborar en la supervisión de proyectos de intervención en el Centro Histórico, especialmente en beneficio de propietarios de inmuebles catalogados, principalmente monumentos, que no cuentan con los recursos económicos necesarios para financiar un proyecto de restauración. En estos casos especiales, se buscará la participación solidaria de las instituciones contempladas en la Tabla 18.

Adicionalmente, se solicitará el respaldo de los colegios profesionales para la firma de responsivas como Directores Responsables de Obra (DRO) y, en su caso, la ejecución de las obras, bajo criterios de precios accesibles y con el compromiso de colaborar en la preservación del patrimonio cultural.





Otro aspecto relevante de colaboración será la emisión de dictámenes estructurales para inmuebles patrimoniales con afectaciones severas y riesgo de colapso, como ocurrió en el caso del Panteón San Miguel. Estos dictámenes son fundamentales para garantizar la integridad y la vida de las personas. En los casos ubicados dentro de la Zona de Monumentos Históricos, los dictámenes deberán ser realizados en conjunto por el INAH y la Dirección del Centro Histórico.

Finalmente, se propone mantener actualizada y publicada en la página oficial del gobierno municipal —y de forma física en las oficinas del Centro Histórico— la lista oficial de Directores Responsables de Obra (DRO), con el fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones normativas y fomentar la cultura de la prevención tanto en materia de conservación del patrimonio como de protección civil.

PROBLEMÁTICA DETECTADA EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL DE INMUEBLES.

I. Abandono y falta de identificación de propietarios.

Un número considerable de inmuebles ubicados en el municipio, especialmente en el Centro Histórico, se encuentran deshabitados y en aparente estado de abandono. En muchos casos no se cuenta con información actualizada sobre los propietarios o copropietarios, lo que dificulta el seguimiento legal y administrativo para su intervención. Esta situación representa un riesgo potencial en materia de protección civil, al no poder requerir acciones de mantenimiento preventivo o correctivo a los responsables legales del bien.

II. Limitaciones económicas de propietarios identificados.

Algunos propietarios que han sido localizados y debidamente exhortados a dar mantenimiento a sus inmuebles manifiestan no contar con los recursos económicos necesarios para realizar intervenciones adecuadas. Esta falta de atención contribuye al





deterioro progresivo de los inmuebles, incrementando el riesgo de colapsos, desprendimientos de aplanados o elementos estructurales, lo que pone en peligro a peatones, vecinos y usuarios de la vía pública.

III. Adeudos fiscales prolongados.

Existen inmuebles que presentan adeudos acumulados en el pago del impuesto predial, lo que complica su regularización y limita la posibilidad de acceder a programas de apoyo para su conservación. Esta situación también refleja el abandono administrativo del bien y la ausencia de medidas preventivas en materia de seguridad estructural.

IV. Falta de acceso a Directores Responsables de Obra (DRO) especializados.

Una problemática recurrente es la falta de acceso a Directores Responsables de Obra (DRO) con experiencia en restauración de inmuebles históricos. Aunado a ello, los costos asociados a la elaboración de proyectos técnicos especializados resultan elevados para muchos propietarios, lo que impide la presentación de propuestas de intervención ante las autoridades competentes. Esta carencia técnica limita la posibilidad de garantizar que las obras de mantenimiento o restauración cumplan con los lineamientos normativos en materia de protección civil y conservación del patrimonio.

NOVENO.- DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN. Que, las licencias de Intervenciones en Inmuebles Catalogados y Denominados en "Alto Riesgo" para el Polígono del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez causan derechos, denominados Derechos por Prestación de Servicios y en el caso particular aquellos relativos a las Licencias y Permisos en Materia de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico, Obras Públicas y Medio Ambiente Sustentable; siendo objeto de este derecho la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, Ordenamiento Urbano, Centro Histórico, Obras Públicas y Medio Ambiente Sustentable, que se detallan en el artículo 101 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, y el cual tiene como sujetos a las

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





personas físicas, morales o unidades económicas que soliciten los servicios a que se refiere el artículo 101 antes invocado, o que realicen por cuenta propia o ajena, las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho.

DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. Esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, conforme a lo establecido en el artículo 4º, primer párrafo y 6º, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025; 62, 63, fracción I, y 75, fracciones VII y XVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con atribuciones para emitir acuerdos y dictámenes en los que se otorguen facilidades administrativas o reducciones en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos, o accesorios generados; a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas, que lo soliciten con las formalidades previstas en los ordenamientos, leyes, reglamentos, o acuerdos generales que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- PROGRAMAS DE DESCUENTO Y FACILIDADES DE PAGO EN TODAS LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. El artículo 7, fracciones IV y XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, señala que las autoridades fiscales municipales, tendrán la facultad de autorizar y aplicar reducción en las multas y recargos, así como emitir acuerdos de carácter general para implementar programas de descuento y facilidades de pago en todas las contribuciones municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN. Es obligación de las autoridades municipales, desempeñar sus facultades atendiendo en todo momento a las condiciones económicas y sociales de la población, por lo que, en cumplimiento a dicha responsabilidad, así como al compromiso de la presente administración para apoyar a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, velando en todo momento por el desarrollo económico de esta jurisdicción, resulta indispensable establecer condiciones que generen



mayor bienestar para la población e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, ya que actualmente el escenario económico afecta la capacidad contributiva de los sujetos obligados.

DÉCIMO TERCERO.- PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES. Ante la petición de las personas físicas, morales o unidades económicas y el compromiso de esta administración municipal con el bienestar de la ciudadanía y el impulso de una administración eficiente y sensible, obliga a implementar medidas que incentiven tanto la formalidad como el cumplimiento fiscal, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y solidaridad social. En ese sentido, la adopción de programas de estímulo representa una herramienta eficaz para facilitar la regularización patrimonial de las personas, implementar acciones urgentes de prevención de riesgos y protección civil y promover el fortalecimiento de la hacienda pública local, para lo cual esta Comisión de Hacienda propone como alternativa de solución el *Programa de Incentivos Fiscales en Materia de Licencias de Intervenciones en Inmuebles Catalogados y Denominados en "Alto Riesgo" para el Polígono del Centro Histórico en Seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

DÉCIMO CUARTO.- CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES. Que, en este orden de ideas, la Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos primordiales promover estrategias y acciones que velen por el interés de los sectores o grupos sociales vulnerables, por lo que en el caso que nos ocupa, se observa que existen razones de equidad y difícil situación económica suficientes, así como la importancia de incentivar la conservación del patrimonio edificado, pero también prevenir incidentes mediante el fortalecimiento de la seguridad estructural de los inmuebles, como parte de las acciones integrales de protección civil en la zona de monumentos y áreas históricas de la ciudad, que justifican el otorgamiento de los estímulos fiscales que más adelante se especifican. Por ello se considera necesario entonces implementar medidas de carácter fiscal en respaldo de la economía de las personas físicas, morales o unidades



económicas que soliciten los servicios a que se refiere el artículo 101 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, o que realicen por cuenta propia o ajena, las mismas actividades referidas y que causen el pago de este derecho, por lo que se propone la aprobación del **Programa de Incentivos Fiscales en Materia de Licencias de Intervenciones en Inmuebles Catalogados y Denominados en "Alto Riesgo" para el Polígono del Centro Histórico en Seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez**, mismo que permitirá aliviar las cargas impositivas a fin de incentivar la conservación del patrimonio edificado, así como incentivar la prevención de riesgos, mediante el fortalecimiento de la seguridad estructural de los inmuebles, como parte de las acciones integrales de protección civil en la zona de monumentos y áreas históricas de la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios cuentan con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

II.- Que, el Título Quinto "De Los Derechos", Capítulo II "Derechos Por Prestación De Servicios", en la Sección Cuarta "Licencias y Permisos en Materia de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico, Obras Públicas y Medio Ambiente Sustentable", artículos 101 al 103, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, establece las disposiciones que facultan al Ayuntamiento para el cobro de los derechos cuyo objeto es la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, Ordenamiento Urbano, Centro Histórico, Obras Públicas y Medio Ambiente



Sustentable, que se detallan en el artículo 101 del ordenamiento legal últimamente invocado.

III.- Conforme a lo establecido en el artículo 4º, primer párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, es competencia del Honorable Ayuntamiento Municipal mediante punto de acuerdo aprobado en sesión de Cabildo, acuerdo de la Comisión de Hacienda Municipal, o resolución emitida por la autoridad Fiscal Municipal competente, se otorguen facilidades administrativas o reducciones en el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos, o accesorios generados, a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas, que lo soliciten con las formalidades previstas en los ordenamientos, leyes, reglamentos, o acuerdos generales que resulten aplicables, en relación con el artículo 50 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que es del tenor literal siguiente:

“Artículo 50. El Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá: I. Condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar en el Municipio o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa y época de pago de las contribuciones, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y III. Conceder subsidios o estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ayuntamiento, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, el





monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.”

IV.- Que, la fracción XVI, del artículo 75, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, faculta a la Comisión de Hacienda Municipal a emitir acuerdos y dictámenes sobre la reducción de recargos o contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, a contribuyentes o sectores que lo soliciten y justifiquen.

V.- Que, resulta prioritario incentivar la conservación del patrimonio edificado, así como implementar acciones urgentes en la prevención de riesgos y protección civil mediante el fortalecimiento de la seguridad estructural de los inmuebles, como parte de la estrategia integral de protección civil en la zona de monumentos y áreas históricas de la ciudad, ubicados dentro del polígono del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales en la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, ordenamiento urbano, Centro Histórico, Obras Públicas y Medio Ambiente Sustentable.

VI.- Que, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, los integrantes del H. Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se autoriza el *Programa de Incentivos Fiscales en Materia de Licencias de Intervenciones en Inmuebles Catalogados y Denominados en “Alto Riesgo” para el*





Polígono del Centro Histórico en Seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en los siguientes términos:

Se otorga la reducción del 100% a las personas físicas, morales o unidades económicas, que causen los pagos por concepto de la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, Ordenamiento Urbano, Centro Histórico, Obras Públicas y Medio Ambiente Sustentable, de inmuebles ubicados dentro del polígono del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, independientemente de que se encuentren o no catalogados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), siempre que dichos inmuebles sean objeto, durante el presente ejercicio fiscal, de trabajos de intervención, restauración o conservación, en los términos del Título Quinto "De Los Derechos", Capítulo II "Derechos Por Prestación De Servicios", en la Sección Cuarta "Licencias y Permisos en Materia de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico, Obras Públicas y Medio Ambiente Sustentable", artículos 101 al 103, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Este estímulo no tendrá efectos restitutorios y aplicará únicamente a inmuebles que, conforme al censo de inmuebles en mal estado elaborado por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, presenten daños visibles y en riesgo de desprendimiento, especialmente en elementos de ornato en fachadas representando un peligro potencial para transeúntes, vecinos o usuarios del espacio público.

La vigencia de este programa será al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



El estímulo deberá hacerse efectivo directamente en las Cajas adscritas a la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, una vez que se cuente con el estado de cuenta u orden de pago emitido por la autoridad competente.

No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales para ser aplicados a un mismo concepto.

La interpretación del programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a implementar el *Programa de Incentivos Fiscales en Materia de Licencias de Intervenciones en Inmuebles Catalogados y Denominados en "Alto Riesgo" para el Polígono del Centro Histórico en Seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a dar difusión del *Programa de Incentivos Fiscales en Materia de Licencias de Intervenciones en Inmuebles Catalogados y Denominados en "Alto Riesgo" para el Polígono del Centro Histórico en Seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

CUARTO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda.





Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al margen y calce del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Oaxaca de Juárez,
31/01/2025-31/12/2027


C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

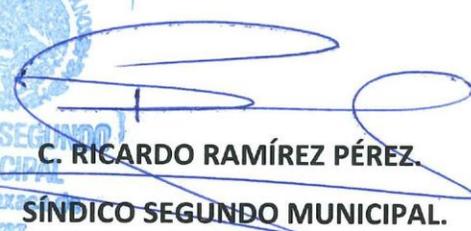


SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL


C. OBTULIA SALGADO DELGADO.
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.



SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL.



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Oaxaca de Juárez,
Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ.
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL.

LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL PUNTO DE ACUERDO CH/PA/03/2025, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. - - -

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Oaxaca de
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

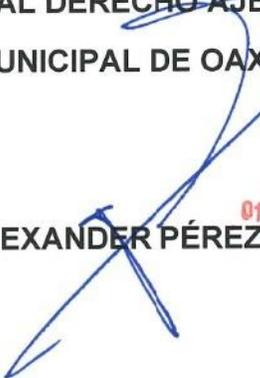
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ


**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA